

las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

3316 REAL DECRETO 117/1991, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural el cuadro de Francisco de Goya y Lucientes titulado «San Agustín».

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en 14 de julio de 1986, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la obra «San Agustín», de Francisco de Goya y Lucientes.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de 21 de abril de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a), 9.2 y 27 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Título: «San Agustín».
Autor: Francisco de Goya y Lucientes.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 190x115 centímetros.
Epoca: Siglo XVIII.

Art. 2.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

3317 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.495, interpuesto por «Sociedad de Amigos».

En el recurso contencioso-administrativo número 26.495, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, entre la Entidad «Sociedad de Amigos», y la Administración General del Estado, sobre declaración de monumento histórico-artístico de interés local, la casa sita en Puerta Real, número 4, de Granada, ha recaído sentencia en 22 de junio de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de la Entidad «Sociedad de Amigos», domiciliada en Granada, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 9 de diciembre de 1983, que confirmó en reposición la Orden de 29 de septiembre de 1983, -ya descritas en el primer fundamento de esta sentencia- por ser tales acuerdos conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3318 ORDEN de 17 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de abril de 1990, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 181/1989, interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 181/1989, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1986, sobre adjudicación a la firma «Eurotrónica Klystron», K370, 1, y 2 con destino a los transmisores Nortron UHF de la red de RTVE, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 3 de abril de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el sentido de dejar sin efecto la declaración de inadmisibilidad del recurso interpuesto por dicho recurrente contra las disposiciones administrativas impugnadas. Se desestima dicho recurso de apelación y el formulado por el citado demandante contra las referidas resoluciones administrativas, que se declaran conformes a Derecho. No se hace expresa imposición en costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

3319 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación, del anexo citado en el penúltimo párrafo de la mencionada Resolución, inserta en el («Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1990), se transcribe a continuación dicho anexo:

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Sección de «Filosofía» (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga

Sección de Filosofía

PRIMER CURSO

Introducción a la Filosofía.
Antropología Filosófica.
Psicología General.
Historia de la Filosofía Antigua.
Lengua Clásica I (Latín o Griego).
Lengua Moderna I (Inglés o Francés).

SEGUNDO CURSO

Filosofía de la Naturaleza.
Lógica I.
Sociología.
Historia de la Filosofía Medieval.
Lengua Clásica II (Latín o Griego).
Lengua Moderna II (Inglés o Francés).

TERCER CURSO

Lógica II.
Metafísica.
Ética I.
Historia de la Filosofía Moderna.
Lengua Clásica III (Latín o Griego).
Lengua Moderna III (Inglés o Francés).

CUARTO CURSO

Filosofía del lenguaje.
Ética II.
Teoría del Conocimiento.
Historia de la Ciencia.
Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la Sección. Ver relación final).

QUINTO CURSO

Teoría Racional.
Teoría de la Ciencia.
Estética.
Historia de la Filosofía Contemporánea.
Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso ofrezca la Sección. Ver relación final).

Nota: La carga lectiva semanal será de tres horas por asignatura, tanto para obligatorias como para optativas.

Relación de cursos monográficos cuatrimestrales

Historia de la Filosofía Española Antigua y Medieval.
Historia de la Filosofía Española Moderna y Contemporánea.
Filosofía de la Religión.
Filosofía de la Historia.
Filosofía del Derecho.
Filosofía de la Educación.
Filosofía Política.
Filosofía de las Matemáticas.
Filosofía de la Cultura.
Didáctica de la Filosofía.
Cuestiones especiales de Historia de la Filosofía.
Cuestiones especiales de Filosofía Práctica.
Cuestiones especiales de Lógica.
Cuestiones especiales de Metafísica.
Pensamiento Oriental.
Pensamiento Mítico.
Psicología Filosófica.

Málaga, 16 de noviembre de 1990.-El Rector, José María Martín Delgado.

3320 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérda, dependiente de esta Universidad.*

Aprobado el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérda, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho Plan de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérda, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña

Carga lectiva total en créditos: 227;

Créditos obligatorios: 174.

Créditos opcionales: 30.
Créditos de libre elección: 23.

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
<i>Primer curso</i>			
Biología	9	6	3
Dibujo y Sistemas de Representación	9	3	6
Física	12	9	3
Matemática I	12	9	3
Química	15	9	6
Botánica Experimental	9	6	3
<i>Segundo curso</i>			
Botánica forestal	9	6	3
Matemática II	9	6	3
Topografía y Geodesia	9	3	6
Hidráulica General y Aplicada	9	6	3
Ecología Forestal	9	3	6
Dasometría e Inventarios Forestales	9	6	3
<i>Segundo curso (18 créditos optativos)</i>			
Zoología	9	6	3
Motores y Maquinaria Forestal	9	6	3
Edafología y Climatología	9	6	3
<i>Tercer curso</i>			
Siivicultura	9	6	3
Ordenación y Valoración de Montes	3	2	1
Hidrología de Superficie y conservación de suelos	9	6	3
Construcciones y vías forestales	6	3	3
Aprovechamientos Forestales	6	3	3
Enfermedades y Plagas	6	3	3
Proyectos	6	3	3
Legislación y Economía	9	6	3
<i>Tercer curso (12 créditos optativos)</i>			
Cinegética y Piscicultura	3	1,5	1,5
Informática	3	1,5	1,5
Gestión y defensa de Sistemas Naturales	6	3	3
Organización Industrial	6	3	3
Piscicultura	3	1,5	1,5

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.-El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

3321 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña.*

Aprobado el Plan de Estudios de Diplomatura de Estadística de la Facultad de Informática, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho Plan de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El Plan de Estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Plan de Estudios de Diplomatura en Estadística de la Facultad de Informática dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña

Carga lectiva total en créditos: 219;

Créditos obligatorios: 156.

Créditos opcionales: 41.

Créditos de libre elección: 22.